«EL PERUANO»
DIARIO OFICIAL
Administración: Núñez 206—
Apartado 389
TELEFONO 1226
Suscripción al trimestre en la República...... ...... S. 5.00
Al semestre para el extranjero. .... ,, 12.00
Número suelto: 10 centavos

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«El Peruano» es distribuído entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del extranjero.
Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez Nº 206.

AÑO 80 TOMO I
Lima Martes 18 de Enero de 1921
Semestre I - Nº 13

"EL PERUANO"

LIMA, 18 DE ENERO DE 1921.

Primer Aniversario
DE LA JURA DE LA CONSTITUCION

Las constituciones dictadas para repúblicas incipientes, dejan de corresponder al organismo de una democracia avanzada. Era, precisamente, lo que en el Perú sucedía. Se palpaba ya la necesidad de renovar muchos principios del Estatuto fundamental de 1860, é imponíase con fuerza política tal la innovación, que uno de los llamados partidos «históricos» consignóla en su programa, en un pretérito remoto.

Por causas que no es oportuno memorar aquí, ese vasto anhelo nacional no llegó a cumplirse con la elevación del partido que lo proclamaba, al Gobierno. Pero flotaba en el ambiente, dominando, avasallando los espíritus. La vieja Carta era un espectro del pasado obscuro, nó una visión exacta de la realidad, plena de luz.

Por fortuna para sus hijos, se salvó el Perú. Un predestinado, el gobernante actual, llegó en hora psicológica para echar los cimientos de la Patria Nueva, y convocó una Asamblea Nacional que reformó la gastada Constitución existente. En la Carta por élla sancionada se depuran errores anacrónicos; se eliminan preceptos sin sentido ciudadano ya; se incorporan los de factura moderna que inexplicablemente faltaban; y se obtiene, como resultante de esa labor enorme de estudio, de meditación y de debate irrestricto y ámplio, la nueva Constitución, que simboliza el mayor esfuerzo peruano de nuestros tiempos en afanoso anhelo de progreso.

La república tiene desde entonces nuevas pautas, mejor labrados moldes, más atinados principios para regular las modalidades de su vida política. Desenvuelve sus energías con mayor desembarazo que nunca. Se siente holgada dentro de sus dominios. Respira un ambiente puro, saturado de reconfortante oxígeno de libertad. Ve con confianza el presente y sin recelo el porvenir. Y cuando medita gozosa en todo lo que ha ganado, deplora hondamente lo dilatado del tiempo que sin tánto bien ha perdido.

Pero, este instante no es de lamentaciones estrechas, sino de alegrías ciudadanas máximas. Un año vence hoy de la jura de la nueva Constitución, y el júbilo se desborda del pecho de los buenos peruanos ante tan fausta efeméride.

PODER LEGISLATIVO

CREACION EN LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DE LOS DISTRITOS DE TAMBO Y TANTARA.

Ley No. 4207 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Castrovirreyna los distritos de Tambo y Tantará.

Artículo 2º—El distrito de Tambo tendrá por capital el pueblo de su nombre y estará compuesto por los anexos de Tambo y Capillas.

Artículo 3º — El distrito de Tantará estará formado por el pueblo de este nombre, como capital, y por los de Cacrillo y Huanaco.

Artículo 4º—Los límites de estos distritos serán los de los pueblos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. Bedoya, Presidente del Senado.

J. *D. Salazar O.*, Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max Medina, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

* * *

JUECES LETRADOS PARA LA INSTRUCCION DE LOS SUMARIOS RELATIVOS A LOS DELITOS DE REBELION.

Ley No. 4208 16

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El Congreso elegirá tres jueces letrados para la instrucción de los sumarios relativos a los delitos de rebelión.

Artículo 2.º—Los indicados jueces serán elegidos, dos por la mayoría del Congreso y el tercero por la minoría, o sea el accésit.

Artículo 3º—La elección de los jueces mencionados recaerá en Abogados que reunan los requisitos necesarios para ser jueces de primera instancia.

Artículo 4º—Los indicados jueces a que se refiere el artículo primero de esta ley, actuarán como tribunal de primera instancia para solo el efecto de la sustanciación del sumario sin que, en ningún caso, puedan expedir sentencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. E. Bedoya, Presidente del Senado.

J. de D. Salazar O, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Arturo Rubio, Accesit de Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

OSCAR C. BARRÓS.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Designación aprobada

Lima, 10 de enero de 1920.

Visto el telegrama adjunto, del prefecto del departamento de Huánuco, dando cuenta de que, con motivo de los últimos acontecimientos políticos realizados en ese departamento, se ha visto precisado a encargar de la subprefectura de la provincia de Pachitea, a don Manuel Torres;

Se resuelve:

Aprobar dicha designación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Sub-prefecto de Tayacaja

Lima, 10 de enero de 1921.

Nómbrase subprefecto de la provincia de Tayacaja, a don Samuel Abad, que venía desempeñando ese cargo con caracter de interino.

Regístrese, comuníquese y archíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Hacienda y Comercio

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Tarifa de muellaje en Puerto Pizarro

Lima 29 de diciembre de 1920

Visto el expediente letra C, Nº 377, de la Compañía Recaudadora de Impuestos, sobre tarifa del muellaje; y,

De acuerdo con el informe de la Dirección de Contribuciones:

Se resuelve:

En el muelle de Puerto Pizarro, se cobrará por equipajes, las tasas siguientes:

Baules Grandes..........	S/. 0.30
Baules chicos...............	« 0.20
Colchones grandes......	« 0.30
Colchones chicos.........	« 0.20
Catres grandes............	« 0.30
Catres chicos.............	« 0.20
Maletas grandes.........	« 0.10

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

Permiso para colocar una tubería

Lima, 5 de enero de 1921.

Vista la solicitud letra T, No. 103, sobre concesión.

De acuerdo con los informes de la Dirección de Obras Públicas y la Superintendencia General de Aduanas, y

Tratándose de un servicio de utilidad pública;

Se resuelve:

Permítase a don Dario Trujillo, colocar a lo largo del muelle de Huacho, por debajo de los tableros y en las demás condiciones que indique la administración del muelle, una tubería para dotar de agua potable las embarcaciones surtas en el puerto.

Es entendido que el concesionario, levantará la tubería sin perjuicio alguno para el Fisco en el monto que se le exija.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

Cobro de tarifa de muelles

Lima, 5 de enero de 1921

Visto el oficio No. 693, letra C, de la Compañía Recaudadora de Impuestos;

Considerando:

Que el artículo ochenta y dos del nuevo Código de Aduanas, no puede ser aplicado con violación de los contratos vigentes sobre muelles fiscales;

Se resuelve:

Continúen las compañías Recaudadora de Impuestos y Salinera del Perú, y las empresas que tengan contratada la administración de muelles, cobrando conforme a las tarifas pertinentes las tasas por los servicios que prestan estas obras fiscales.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

Autorización de un gasto para conexión de fuerza eléctrica

Lima, 5 de enero de 1921.

Visto el expediente Nº 2 de la Compañía Administradora de los Almacenes Fiscales;

Se resuelve:

Autorízase a la Compañía Administradora de los Almacenes Fiscales, para que, con cargo a la cuenta «Gastos de Conservación», invierta hasta ciento veintiuna libras, ocho soles cuarenta centavos (Lp. 121.8.40), importe de los presupuestos acompañados de las Empresas Eléctricas Asociadas, para la conexión de fuerza eléctrica e instalaciones para el funcionamiento de un conductor portátil para el arrumaje de los cereales en los depósitos fiscales de Bellavista.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

Jefe de la Sección de Contabilidad

Lima, 5 de enero de 1921.

Nómbrase Jefe de la Sección de Contabilidad de Egresos en la Dirección de Contabilidad, a don Alfredo Diez Canseco, en lugar de don Federico Palacios Villacampa, pue ha sido promovido.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

Notario de Hacienda

Lima, 5 de enero de 1921.

Visto el oficio Nº 653 de la Dirección de Contribuciones;

Se resuelve:

Nómbrase Notario de Hacienda, mientras dure la enfermedad de don Alfredo Prieto, al Notario don José del C. Sanchez, aplicándose los sueldos que devengue este último, a la partida Nº 346 del pliego extraordinario de hacienda del presupuesto general,

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

Amanuense del Tribunal Mayor de Cuentas

Lima, 5 de enero de 1921.

Nómbrase amanuense del Tribunal Mayor de Cuentas, a don Carlos Gandolfo Corbacho, en lugar de don Juan A. Menendez, que ha renunciado.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República,

FUCHS.

Autorización de gastos diversos

Lima, 8 de diciembre de 1920.

Visto el expediente No. 58 del Tribunal Mayor de Cuentas;